

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 145.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y en la que Don Cristóbal Fuentes, vecino de Carrión de los Condes, solicita la necesaria autorización para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad en término de Carrión de los Condes, y líneas de transporte de energía eléctrica para alumbrado de los pueblos de Villotilla, Villacüende, Villamoronta, Villaturde y Villanueva de los Navos.

Descripción de la línea: De la central sale la línea que llega a Villotilla siguiendo el borde del camino de Calzada de los Molinos a Villotilla.

En Villotilla, sale una derivación para Villaturde y Villanueva de los Navos, siguiendo la línea hasta Villacüende, de donde sigue hasta Villamoronta.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente

eléctrica por contar, según indica el peticionario, con el correspondiente permiso de los dueños de las fincas que se atraviesan con el trazado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las observaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25 durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 20 de Junio de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Circular.—Industrial.

Para que esta Administración de mi cargo pueda proceder a la formación del padrón nominal que comprenda a todos los contribuyentes de esta provincia sujetos al recargo del 40 o del 50 por 100 sobre la cuota normal de la contribución industrial, se hace preciso que aquellos que se

hallen comprendidos en el epígrafe C del número 2 de la tarifa 2.^a del artículo 4.º de la Ley refundida de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, presenten en esta dependencia una declaración jurada ajustada al núm. 1.º que se publica a continuación, para la liquidación de la cuota que deben satisfacer, antes del día 30 del actual.

Están incluidos en dicho cargo y se hallan obligados a presentar la referida declaración.

- a) Los que tengan un capital empleado en el negocio que exceda de 100 000 pesetas.
- b) Aquellos cuya cuota anual del Tesoro exceda de 1.500 pesetas.
- c) Aquellos cuyo volumen global de ventas exceda de 250.000 pesetas.
- d) Aquellos que empleen en sus negocios un número medio de obreros que exceda de 50, computado, según determinen las normas de imposición; y
- e) Los que ejerzan la profesión de Banqueros.

Aun cuando las cantidades parciales liquidadas por contribución industrial a un contratista sean inferiores a 1.500 pesetas, estarán sujetos al pago de este recargo si la suma total correspondiente a un ejercicio excede de dicha cantidad, siendo bastante consignar uno de los conceptos que den lugar a la inclusión en el padrón que se ha de formar, según preceptúa el caso 1.º de la Real orden de 3 de Febrero de 1923, inserta en la Gaceta de Madrid de 6 del

mismo y cuya parte dispositiva dice así:

1.º Que en las declaraciones juradas que en cumplimiento de la disposición 1.ª de la expresada Real orden vienen obligados a presentar los comerciantes e industriales individuales a que se refiere el epígrafe C del núm. 2 de la tarifa 2.ª de la Ley de Utilidades (texto refundido en 22 de Septiembre de 1922), bastará consignar uno de los conceptos que den lugar a la inclusión.

2.º Que las Administraciones de Contribuciones, hoy de Rentas públicas, procedan a incluir de oficio en el nuevo padrón especial del recargo complementario de industrial, en sustitución del impuesto de la riqueza mobiliaria, a todos aquellos comerciantes e industriales individuales cuyas declaraciones no sean preciso esperar para hacer tal inclusión, en razón a que por su profesión o por la cuota con que figuran, resulten comprendidos desde luego en el antes ya referido epígrafe.

3.º Que no há lugar a la dispensa de llevar cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir, por tratarse de una prevención fiscal necesaria para lo sucesivo y comprendida dentro de la general del art. 33 del Código de Comercio, que impone necesariamente la obligación de llevar los libros que allí se determinan.

Palencia 23 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Modelo núm. 1

Recargo complementario en sustitución del Impuesto de Utilidades

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE PALENCIA

MUNICIPIO DE

AÑO DE 1925

DECLARACION que D. a la (1)

con domicilio presenta por duplicado de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1923. (Gaceta del 11 del mismo.)

INDUSTRIA QUE EJERCE	PROVINCIA	PUEBLO	CLASIFICACION DE LAS INDUSTRIAS			CUOTA gremial o de tarifa que satisface — Pesetas	CAPITAL empleado en el negocio — Pesetas	VOLUMEN global de ventas — Pesetas	Número de obreros empleados en el negocio
			Tarifa	Clase	Epígrafe				

(1) Administración de Rentas públicas o a la Alcaldía.

Fecha y firma

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	MEDIODIA	PONIENTE	SALIENTE
Lavid de Ojeda.....	Lorenza Rico Garcia.....	Lomaperal.	20		Carrera.	Casto Fuente.	Eugenio Estébanez.	Rafael Rodriguez.
		Pedrosduros.	3		Eusebio Garcia.	Lindera.	Mariano Garcia.	Maximiana Garcia.
	Esteban Vega Marcos	Praudillos.	3		Arroyo.	Esteban Vega.	Nicasio Pérez.	Esteban Vega.
		Audegidro.	66		Carrera.	Niceto Vega.	Eleuterio Martín.	Arroyo.
		Valderas.	16		Nicolasa Olmo.	Lindera.	Lindera.	Lindera.
		Altollano.	46		Federico Salvador.	Eleuterio Martín.	Eleuterio Martín.	Lindera.
		Valgrande.	20		Camera.	Lindera.	Camera.	Ejidos.
		Valdera.	26		Esteban Vega.	Alberto Martín.	Alberto Martín.	Esteban Vega.
		Cuestas.	7		Emilio Cerezo.	Carrera.	Ejidos.	Eusebio Garcia.
	Benita Martín Fuente	Cuesta del Palo.	26		Humberto Ortega.	Eloy Fuente.	Camera.	Humberto Ortega.
		Cuesta del Palo.	13		Arroyo.	Fernando Fuente.	Arroyo.	Benito Martín.
		Pozuelos.	20		Antonio Fuente.	Saturnino Estébanez.	Cañada.	Primitivo Cosgaya.
		Praderón.	20		Petra Martín.	Felipe Izquierdo.	Ejidos.	Hipólito Henares.
			20		Lindera.	Daniela Presa.	Lindera.	Primitivo Cosgaya.
		Campos.	20		Camera.	Camera.	Daniela Presa.	Antolin Gutiérrez.
			20		Lindera.	Camino.	Urbano Estébanez.	Eleuterio Martín.
		Valgrande.	26		Roque Fraile.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
		Pozuelos.	20		Carretera.	Antonino Fuente.	Cañada.	Eutiquio Mediavilla.
	Donato Alonso Padierna.....	Cuesta Laguna.	30		Arroyo.	Camino.	Camino.	Emilio Cerezo.
		Oterillo.	30		Eutiquio Mediavilla.	Camera.	Arroyo.	Arroyo.
		Panadero.	14		Emilio Cerezo.	Arroyo.	Antolin Gutiérrez.	Francisco Fuente.
		Cuesta del Palo.	20		Eleuterio Martín.	Eloy Fuente.	Lindera.	Camera.
		Alto Llano.	26		Tiburcio Garcia.	Hipólito Henares.	Lindera.	Camera.
		Lomaperal.	14		Camera.	Antonino Fuente.	Camino.	José Ibáñez.
		Yertos.	26		Lindera.	Lindera.	Roque Fraile.	Emilio Cerezo.
	Felipe López Corral.....	Barquilla.	13		Fernando Fuente.	Epifanio Bustillo.	Rosario Calvo.	Epifanio Bustillo.
		Lomaperal.	13		Eugenio Estébanez.	Fernando Fuente.	José Ibáñez.	Camera.
	Petra Martín Martín.....	Lomaperal.	13		Lindera.	Lindera.	Cipriano Henares.	Marceliano Fuente.
		Mullina.	20		Camino.	Camino.	Eloy Fuente.	Ubaldo Calvo.
		Praderón.	13		Cipriano Henares.	Benita Martín.	Eugenio Estébanez.	Hipólito Henares.
		Tomillar.	13		Heliodoro Suances	Camera.	Lindera.	Cipriano Henares.
		Cuesta del Palo.	13		Rafael Rodriguez.	Eleuterio Martín.	Eleuterio Martín.	Camera.
		Lomaperal.	13		Pedro Rodriguez.	Froilana Ortega.	Camera.	Pedro Rodriguez.
		Arroyo.	15		Lindera.	Camino.	Ejidos.	Río.
	Segundo Cerezo Rodriguez. ...	Vadalmus.	104		Benigno Rodriguez.	Casto Merino.	Ejidos.	Benigno Rodriguez.
		Praudillos.	32		Casto Fuente.	Camera.	Casto Fuente.	Arroyo.
	Cipriana Martín Busto.....	Cuesta del Palo.	20		Paulino Rodriguez.	Lindera.	Francisco Fuente.	Francisco Fuente.
		Barquilla.	26		Lindera.	Félix Casas.	Felipe Izquierdo.	Lindera.
		Lopa.	26		Cipriana Martín.	Camera.	Paulino Rodriguez.	Camera.
		Valdelañin.	20		Arroyo.	Cipriana Martín.	Nicasio Pérez.	Francisco Fuente.
		Andegidro.	26		Lindera.	Fernando Fuente.	Fernando Fuente.	Felipe Izquierdo.
	Inés Marcos Pérez	Yertos.	35		Eleuterio Martín.	Quirico Ponga.	Niceto Vega.	Herederos Victoriano Garcia
		Valleja.	12		Luciano Garcia.	Francisco Fuente.	Félix Polanco.	Francisco Fuente.
		Llano.	48		Heriberto Ortega.	Hermenegildo Quijano.	Camera.	Lindera.
	Eusebio Rico Rico	Getura.	5		Arroyo.	Arroyo.	Genaro Martín.	Cecilio Pérez.
	Emiliano Martín Olmo.....	Praderas.	17		Ubaldo Calvo.	Primitivo Cosgaya.	Pablo Becerril.	Arroyo.
	Jenaro Martín Benito.....	Río Villavega.	6		Reguera.	Arroyo.	Martina Olmo.	María Angel Serrano.

Lavid de Ojeda.....	Praderas.	6	Angel Carrera.	Camera.	Francisco Fuente.	Heliodoro Suances.
	Lopa.	6	Martin López	Heliodoro Suances.	Ricardo Serrano.	Nicasio Pérez.
	Camino Villavega.		Marceliano Fuente.	Arroyo.	Gregorio Santos.	Emilio Cerezo.
	Praderón.	12	Daniela Pérez.	Constantino Rodriguez.	Francisco Fuente.	Esteban Vega.
Maximiana Garcia Casado.....	Valdemaria.	10	Camera.	Cecilio Estébanez.	Federico Salvador.	Arroyo.
	Valdemaria.	10	Esteban Vega.	Camera.	Pablo Becerri.	Rosario Calvo.
	Pedrosduros.	5	Reguera.	Lindera.	Heriberto Ortega.	Lorenzo Rico.
	Pedrosduros.	6	Rio.	Hilario.	Florencio Primo.	Cecilio Estébanez.
	Lopa.	20	Cipriana Martin.	Camera.	Florencio Primo.	Francisco Fuente.
	Barquilla.	40	Camera.	Esteban Fuente.	Lorenza Rico.	Daniela Presa.
	Valdera.	13	Camera.	Antonina Val.	Arroyo.	Juliana Becerri.
	Campos.	65	Camera.	Emeterio Garcia.	Florencio Primo.	Cecilio Estébanez.
	Valdelañin.	78	Niceto Vega.	Esteban Vega.	Eusebio Garcia.	Antonino del Puente.
	Praderón.	40	Arroyo.	Hipólito Henares.	Antonino Fuente.	Hipólito Henares.
	Llano.	40	Arroyo.	Eleuterio Martin.	Primitivo Cosgaya.	Esteban Vega.
	Cuesta del Palo.	20	Donato Alonso.	Cecilio Estébanez.	Heriberto Ortega.	Eleuterio Martin.
	Praderón.	26	Eloy Fuente.	Cecilio Estébanez.	Casto Fuente.	Primitivo Cosgaya.
	Praderas.	13	Francisco Fuente.	Epifanio Bustillo.	Cipriana Martin.	Emilio Cerezo.
	Valtuilde.	20	Hilario Val.	Arsenio Val.	Cecilio Pérez.	Gregorio Santos.
	Praderas.	32	Arroyo.	Eleuterio Martin.	Emiliano Martin.	Genaro Martin.
	Praderón.	32	Arsenio Val.	Guillermo Pérez.	Arroyo.	Ejidos.
	Morcorio.	26	Ejidos.	Ejidos.	Hipólito Henares.	Ejidos.
	Valle Marin.	26	Arroyo.	Camera.	Arroyo.	Hipólito Henares.
	Moras.	26	Hilario Val.	Gregorio Santos.	Arroyo.	Ejidos.
	Tomillar.	37	Carrera.	Gregorio Santos.	Pedro Polanco.	Rafael Rodriguez.
	Llano.	52	Donato Alonso.	Federico Salvador.	Arroyo.	Gregorio Santos.
	Sobrevega.	26	Roque Fraile.	Cecilio Estébanez.	Felipe Izquierdo.	Camino.
	Lomaperal.	13	Camera.	Rafael Val	Benigno Rodriguez.	Casto Fuente.
	Pedrosduros.	2	Rio.	Lindera.	Felipe Izquierdo.	Heliodoro Suances.
	Barca.	35	Camino.	Froilan Ramos.	Antonino Fuente.	Epifanio Bustillo.
	Valdeberza.	35	Arroyo.	Monpeciano Villabermudo.	Segundo Martin.	Segunda Martin.
	Cuesta del Palo.	26	Arroyo.	Leandro Pérez.	Martin López.	Gerardo Garcia.
	Mullina.	26	Camino.	Camino.	Camino.	Leandro Pérez.
	Yertos.	20	Urbano Estébanez.	Antonino Fuente.	Lindera.	Lindera.
	Lumanaca.	43	Cecilio Estébanez.	Camino.	Camino.	Lindera.
	Praderón.	53	Niceto Vega.	Rafael Val.	Primitivo Cosgaya.	Ejidos.
	Idem.	40	Primitivo Cosgaya.	Constantino Rodriguez.	Daniela Presa.	Rafael Val.
	Barca.	33	Camino.	Froilan Ramos.	Eleuterio Martin.	Jacinto Vallejo.
	Fuente Marin.	13	José Bergua.	Cárcabos.	Camera.	Cárcabos.
	Quebrantada.	53	Carretera.	Camino.	Paulino Rodriguez.	Martina Olmo.
	Alto Llano.	67	Marcelino Garcia.	Primitivo Cosgaya.	Camino.	Ejidos.
	Yertos.	20	Eugenio Estébanez.	Jacinto Vallejo.	Ejidos.	Rio.
	Leras.	6	Rafael Val.	Ejidos.	Antonino Fuente.	Niceto Vega.
	Entrambos Rios.	6	Rafael Rodriguez.	Cipriana Martin.	Rio.	Arroyo.
	Praderas.	6	Cipriana Martin.	Sixto González.	Procello Fuente.	

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 20 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Sección de recaudación.

Esta Tesorería-Contaduría ha dictado providencia declaratoria de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre en la forma siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalado en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la referida Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos al Arriendo de las contribuciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos en el domicilio del Agente ejecutivo, Panaderas, número 9, 2.º, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el en que se haya verificado su publicación, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos, dentro del término de tres días, contados desde la llegada del Agente ejecutivo, en el lugar que se designe y durante sus horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente por edictos o pregón.

Palencia 24 de Junio de 1925.—El Tesorero-Contador, R. Carramolino

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial. Certifico: Que en rollo de los autos civiles en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Frechilla y seguidos entre Doña Felisa, Doña Esperanza y Don Francisco Domínguez Guerrero, y Doña Dominga Aparicio Barbán, sobre reivindicación de una era, se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—N.º 68 del libro registro, fóllo 9.—En la ciudad de Valladolid a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reivindicación de una era, procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia de Frechilla y seguidos entre partes, de una como demandante y apelante Doña Felisa, Doña Esperanza y Don Francisco Domínguez Guerrero, propietarios, vecinas las dos primeras de Villada y el tercero de Carrión de los Condes; representados por el Procurador Don Asterio Jiménez Barrero, bajo la dirección del Letrado Don Antonio Gimeno Bayón; y de otra como demandada y apelada Doña Dominga Aparicio Barbán, vecina de Mazuecos de Valdeginete, la cual no ha comparecido en esta instancia.—Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.....

FALLAMOS: que con expresa condena de las costas de esta instancia a los apelantes, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Frechilla con fecha veintinueve de Abril del año anterior, por la que absuelve a Doña Dominga Aparicio Barbán de la demanda interpuesta en su contra por Doña Felisa, Doña Esperanza y Don Francisco Domínguez Guerrero; y estimando la excepción de prescripción alegada por la demandada, declaró prescrita la acción ejercitada por la parte actora, declarando asimismo que Doña Dominga Aparicio tiene adquirido el dominio de la era que se discute, por venir la poseyendo desde hace más de treinta años con los requisitos legales, y sin expresa condena de costas de la primera instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la parte apelada, insertando su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Prefecto Infanzón.—Francisco Zurbano.—José Leal y Páramo.—Francisco Otero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida Doña Dominga Aparicio Barbán, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente que firmo en Valladolid a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.—P. López Bellido.

JUZGADOS

Avila.

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, pertenecientes al vecino de Sanchorreja Francisco López Martín, sustraídas de un pajar en la noche del dieciseis de los corrientes, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 112 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, de cuatro años, capa negra, de alzada un metro doce centímetros, hierro C en el hocico y hierro de la Unión Ganadera en la parte derecha.

Una burra parda, hierro C en el hocico, hierro C en la tabla del cuello, lado derecho, el primero asegurado en la Compañía Unión Ganadera.

Dado en Avila a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Boza.—El Secretario interino, Miguel L. García.

Reinosa

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de Reinosa y su partido.

Hace público: Que por consecuencia de procedimiento judicial, sumario promovido por el Procurador Don Adalberto de Blas, a nombre de Don Francisco Macho García de los Ríos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra Don Ulpiano López Gómez, también mayor de edad, jornalero y vecino de Néstár de Aguilar, partido judicial de Cervera de Rio-Pisuerga, sobre pago del crédito de veintiun mil pesetas, se sacan por tercera vez a pública subasta y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas a la seguridad de dicho crédito que se describen así:

Partido judicial de Cervera.

Ayuntamiento de Néstár.

A) Un molino harinero, sito en el casco del pueblo de Néstár, calle de San Juan, número veintiseis, que mide siete metros de ancho por doce de largo, con plantío desde la presa primera; linda todo unido por Norte con fincas de herederos de Pedro de Cós, Santos Estébanez, Petra Gutiérrez y Félix Mata, Saliente o Este con ejidos hasta llegar a la casa de Don Mateo Unquera y Don Eduardo García y a la que a continuación se describe, Poniente u Oeste el río Rubagón y Mediodía o Sur calle pública, por donde se entra al molino; valorado como tipo para la subasta en veinte mil pesetas.

B) Casa en casco también del pueblo de Néstár, calle de San Juan, número veinticuatro, compuesta de alto y bajo, sin que conste su medida superficial; linda derecha entrando y espalda con corral de Julian Unquera e izquierda cuérnago del molino; valorada también como tipo para el remate en diez mil pesetas.

Para dicho acto se señaló el día veintinueve de Junio próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, haciéndose constar que los autos y rectificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Reinosa a diecinueve de Junio de mil novecientos veinticinco.—Antonio F. Rañada.—El Secretario, Hipólito Suárez.

Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Don Domingo Pérez Hervás, de cincuenta y siete años de edad, soltero, labrador, hijo de Pablo y Tadea, natural y vecino de San Cebrián de Campos, donde falleció el día diez y seis de Abril último; dicho expediente le han promovido solicitando la declaración de herederos sus hermanos Valentina, Fortunato, Antonio y Cirilo Pérez Hervás; y su sobrina Nicanora Illera Pérez, en representación de su difunta madre María Pérez Hervás, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen a reclamarla con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.—Leoncio Rodríguez.—El Secretario judicial, L. Heliódoro de Barbáchano.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por Doña María Martín Ortega, vecina de Madrid se ha seguido expediente sobre declaración de ausencia de su esposo Félix del Río Emperador, domiciliado que estuvo últimamente en Villalcázar de Sirga, habiéndose dictado con fecha de hoy auto, transfiriendo a aquella, en representación de éste, la administración interina de los bienes propios de la sociedad conyugal, y la necesaria que requerirá la conservación y mejor aprovechamiento de las utilidades que puedan rendir los bienes de su marido, que también se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de dicho Félix del Río y se llama por primera vez a éste y a los que se crean con igual o mejor derecho a la administración de sus bienes—si aquél no se presentase—a fin de que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a deducir la pretensión, con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.—Leoncio Rodríguez.—El Secretario judicial, L. Heliódoro de Barbáchano.

Ayuntamientos

Robladillo de Ucieza.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de las fincas que se dirán, de la propiedad del Pósito de esta localidad, se anuncia la segunda para el día 5 de Julio próximo, a las once de la mañana en la Casa Consistorial, con la rebaja del 15 por 100 de su primera tasación, bajo las condiciones que constan en el pliego correspondiente, de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Fincas objeto de subasta.

1.ª Una tierra en este término

municipal y pago de Carre-Castrillo, de cabida dos cuartas; linda O. Manuel del Río, P. y N. Damiana Martínez; tasada en 38'25 pesetas.

Otra al pago de La Riva, de una cuarta; linda O. y M. Damiana Martínez, P. Isidoro Sampedro y S. arroyo; tasada en 34 pesetas

Otra en la Capochera, de una cuarta; linda O. aguadero, M. Quirino Soto, P. Manuel del Río y S. Elías Sarmiento; tasada en 38'25 pesetas.

Una bodega en Barrio de San Julio, o Eras de Abajo; linda O. camino, M. y P. de Lucas Hervás; tasada en 63'75 pesetas.

Robladillo de Ucieza 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Primitivo Merino.

Santoyo.

Desierta por falta de licitadores la subasta para la venta de la panera del Pósito de esta villa, se anuncia la segunda para el día 16 de Julio próximo y hora de las once, en la Sala Consistorial, con la rebaja del 15 por 100 de su tasación o sea en la cantidad de 2.975 pesetas, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santoyo 21 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emiliano Bustillo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Abarca.—Ejercicio actual y cuarto trimestre, el día 26 del corriente, por el Recaudador D. Nazario Santos Blanco, y desde el 26 al 30 en la oficina de dicho señor.

Santoyo.—Ejercicio económico de 1924-25, los días 28 y 29, de nueve a catorce, en el domicilio del Recaudador D. Ezequiel Toribios.

Tabanera de Cerrato.—Segundo semestre actual y pastos, los días 26, 27 y 30, de ocho a trece y de quince a diecisiete, por el Recaudador Don Teótimo Nieto García.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Anuncios particulares.

EXTRAVÍO.

Se ha extraviado una mula, propiedad de Eduardo Bajó, de Grajal de Campos (León), de las señas siguientes: alzada siete cuartas, pelo negro, con lunares blancos en las costillas, de siete años de edad, en buenas carnes.

Se ruega al que la haya recogido, avise a su dueño, que le indemnizará los gastos.